



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N.º 13882.**

**VISTO:**

El Expediente N.º 581-N-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de la Ordenanza N.º 10650 tuvo como propósito dar respuesta a todos los sectores con legítimas expectativas de acceso a la vivienda, con una política de integración de la ciudad, racionalizando las nuevas modalidades de crecimiento urbano.

Que en diciembre del año 2008 se sanciona la Ordenanza N.º 11260, la cual modifica el Artículo 4) de la Ordenanza N.º 10650, en los puntos de Delimitación de Zona y Cuadro de Indicadores Urbanísticos, conforme surge de los respectivos anexos.

Que gran parte de los loteos comprendidos en la zona delimitada sobre la calle Río Senguer, entre Anaya e Ignacio Rivas, obtuvo un visado preliminar y provisorio en el año 2007, consolidando el diseño urbano con el indicador que era correspondiente a la zona en ese momento.

Que la mayoría de las construcciones se encuentran en exceso con respecto a la modificación introducida en los Indicadores Urbanísticos por la Ordenanza N.º 11260.

Que son reiterados los pedidos particulares solicitando flexibilización en los márgenes establecidos.

Que los pedidos respecto a la flexibilización superan ampliamente la capacidad de flexibilización que podría autorizar la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.).

Que, en función de ello, han sido reiteradas las sugerencias de la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.) de retrotraer los indicadores urbanos que afectan la zona.

Que desde la Dirección Municipal de Planificación, Secretaría de Movilidad Urbana, han emitido nota, marcando el posicionamiento coincidente con lo sugerido por la Unidad Técnica de Gestión Urbana Ambiental (U.T.G.U.A.).

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N.º 069/2018, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 22 del día 13 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abcg. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

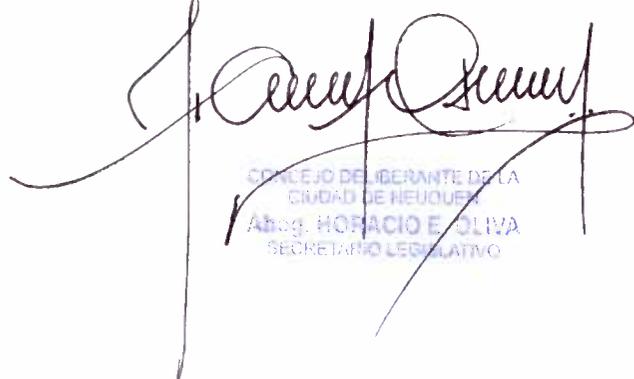
**Artículo 1):** DERÓGASE la Ordenanza N.º 11260.

**Artículo 2):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º 581-N-2017).

ES COPIA  
mv

FDO.: MONZANI  
OLIVA

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
Abog. HORACIO E. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13887 12009  
Promulgada Tácitamente Art. 75º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N.º 581-N-2017

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N.º 2218  
Fecha 18 / 01 / 2019